



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE  
Creada por ley 13.039/92  
SEDE CIUDAD DEL ESTE



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, UPE, sede CDE y LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, UPE. Sede CDE.**

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, en adelante FCAyC, representada en este acto por la DECANA, LIC. FRANCISCA MATSUMI ONISHI DE ARMOA, domiciliada en Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, Av Mburucuyá c/ República de Chile, km 6,800, y la FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA representada en este acto por su DECANO, ING. GUSTAVO ADOLFO AREVALOS MACIEL, en adelante FCT, domiciliado para los efectos legales en la Av Mburucuyá c/ República de Chile, km 6,800, resuelven celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION, que se rige por las siguientes clausulas y condiciones;

CLAUSULA PRIMERA: El objeto principal de este convenio es establecer una relación entre Facultades de FCAyC y la FCT para la cooperación mutua entre ambas Facultades.

CLAUSULA SEGUNDA: La FCAyC y la FCT darán la prioridad necesaria al desarrollo de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lo cual se comprometen en planificar las acciones a realizarse de manera conjunta.

CLAUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas y académicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la FCAyC y la FCT.

CLAUSULA CUARTA: La FCAyC y la FCT mediante este convenio relacionan y priorizan las siguientes actividades:

- a. Actividades académicas enfocadas a desarrollos de proyectos de innovación por parte de los alumnos y docentes de-ambas instituciones.
- b. Actividades vinculadas a la extensión universitaria
- c. Actividades académicas relacionadas a la investigación universitaria
- d. Visitas técnicas y prácticas de actividades vinculantes
- e. Otras actividades de cooperación y relacionadas a los items anteriores que puedan surgir como consecuencia del desarrollo de las mismas.

En estos casos será necesaria únicamente la coordinación administrativa entre los responsables por las áreas afectadas, entendiendo que el desarrollo de las actividades mencionadas en ningún caso compromete la utilización de recursos de la contraparte.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE  
Creada por ley 13.039/92  
SEDE CIUDAD DEL ESTE



CLAUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplada en el presente Convenio entre Facultades, así como dudas de cualquier tipo, serán resueltas mediante el diálogo, mediando comunicación escrita entre las partes, a través de adendas o aditivos a este convenio.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de tres (3) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie por escrito a la otra su intención de darlo por rescindido a alguno de sus derivados, aviso que deberá hacer con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento.

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este a los 10 días del mes de junio del año 2019.



Lic. Francisca Matsumi Onishi de Armoa

Decana de la Facultad de Ciencias  
Administrativas y Contables



Ing. Gustavo Adolfo Arévalos Maciel

Decano de la Facultad de Ciencias y  
Tecnologías